



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
16 AGO 2013	
Recibido.....	8:00 Hs.
Exp. N°.....	27959 ME F.V.

PROYECTO DE LEY

La legislatura de la provincia de Santa Fe

Sanciona con fuerza de ley:

Art. 1: Establécese el derecho de afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S) para todo alumno/a concurrente a los establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe en las que se imparta educación inicial y primaria, y que no acreditasen cobertura social.

Art. 2: El aporte correspondiente a favor de la obra social será sufragado con recursos del Presupuesto General.

Art. 3: El poder ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 4: Comunicase al Poder Ejecutivo.


Mariana Rbastelli
Dip. Provincial



Fundamentos.

Sr. Presidente:

El derecho a la salud es considerado fundamental para la vida de las personas y se relaciona directamente con todos los derechos humanos. En la Argentina, este derecho está garantizado por la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994, que incluyó en el texto constitucional los pactos y convenciones que lo establecen en el nivel internacional. Es, en este sentido, una obligación del Estado garantizar la cobertura social de este derecho.

La obligación de garantizar derechos básicos de salud surge de la letra de la Constitución Nacional, principalmente de lo establecido por los tratados internacionales de DD. HH. del art. 75 inc. 22. El derecho que se tutela en el presente proyecto, se efectiviza con la debida instrumentación entre sistema público educacional y la obra social provincial (IAPOS). Dicha operatoria permite un acceso verdadero de la población infantil al derecho a la salud, como también la promoción del sistema público de educación provincial.

Además del Presupuesto General, el art. 8 inc e) de la ley 8288, y el superávit del ente autárquico permiten el financiamiento de este sistema de salud y de promoción educativo integral, que protege a la franja de niños en situación de vulnerabilidad social, en un todo acuerdo a lo que establece la Convención de los Derechos del Niño (arts. 6.º, 23.º, 24.º y 26.º) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y culturales (art. 12, y el art. 13).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este proyecto tiene como objetivo principal el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en estado de vulnerabilidad, como así también el de promoción e incentivo al acceso a la de educación provincial inicial y primaria.

MARIANA ROBUSTELLI

DIPUTADA PROVINCIAL